

## Derecho a la libertad personal



*La libertad personal es inviolable; en consecuencia:*

*1.- Ninguna persona puede ser arrestada o detenida sino en virtud de una orden judicial, a menos que sea sorprendida in fraganti.*

*En este caso será llevada ante una autoridad judicial en un tiempo no mayor de cuarenta y ocho horas...*

*Será juzgada en libertad, excepto por las razones determinadas por la ley..*

*2.- Toda persona detenida tiene derecho a comunicarse de inmediato con sus familiares, abogado o abogada, o persona de su confianza; y éstos o éstas, a su vez, tienen el derecho a ser informados o informadas sobre el lugar donde se encuentra la persona detenida..La autoridad competente llevará un registro público de toda detención realizada..*

*3.- Toda autoridad que ejecute medidas privativas de la libertad estará obligada a identificarse.*

*4.- Ninguna persona continuará en detención después de dictada orden de excarcelación por la autoridad competente..*

**Artículos 44 y 45 de la Constitución  
de la República Bolivariana de Venezuela**

**D**urante este período se registró un total de 106 denuncias sobre violaciones al derecho a la libertad personal<sup>1</sup>. El total de denuncias evidenció un saldo de 1.506 víctimas, que en relación con las 1.928 cuantificadas durante el período anterior, indican una disminución del 22%. Estas cifras mantienen la tendencia decreciente en el número de víctimas de violación al derecho a la libertad personal observada en períodos anteriores.

Sin embargo, dos de los cuatro patrones analizados en este capítulo evidenciaron incrementos, mientras que 2 revelaron disminución. Las detenciones masivas registraron el mayor número de víctimas, 656, no obstante, se observa una importante disminución del 135,5% al comparar con las 1.545 víctimas del año anterior.

Las detenciones individualizadas, por el contrario, registraron un incremento del 154%, al pasar de 91 en el período anterior a 232 a septiembre de 2007.

Las detenciones en manifestaciones también presentaron un importante incremento

del 120,5%, si comparamos las 611 registradas para este período frente a las 277 registradas durante el lapso anterior. Esta cifra evidencia una tendencia al incremento en el número de víctimas de violación a la libertad personal en el contexto de manifestaciones pacíficas y la convierte en la cifra más alta registrada por Provea en los últimos 7 años<sup>2</sup>.

Del total de víctimas en manifestaciones, 259 (42%) correspondieron a detenciones en el contexto de protestas en rechazo a la no renovación de la concesión a la planta televisiva Radio Caracas Televisión (RCTV), algunas de las cuales fueron violentas lo que podrían ameritar alguna detención legal. Sin embargo, en los casos contabilizados en el marco de estas protestas, existieron indicios de actuaciones arbitrarias vinculadas con la detención, que las convirtieron en violaciones a este derecho aunque hubieran ocurrido en manifestaciones violentas. Por su parte, la Fiscalía del Ministerio Público, reconoce la detención de 92 personas en el marco de estas acciones de calle<sup>3</sup>.

El patrón de desapariciones forzadas pre-

1. La investigación y el análisis del derecho a la libertad personal que realiza Provea considera cuatro tipos de violaciones: detenciones masivas, detenciones en manifestaciones, detenciones individualizadas y desapariciones forzadas. Las detenciones son catalogadas como un caso de violación al derecho a la libertad personal, si son ilegales o arbitrarias. Una detención ilegal es aquella que ocurre fuera de lo previsto por las leyes preexistentes o por el incumplimiento del procedimiento establecido por las mismas. Por otro lado, las detenciones arbitrarias son aquellas que se efectúan por motivos o conforme a procedimientos distintos a los prescritos por la ley, o conforme a una ley cuya finalidad fundamental sea incompatible con el respeto del derecho al individuo a la libertad y la seguridad. Una detención arbitraria puede ser ilegal, pero sobre todo es irregular, abusiva y contraria al derecho, y suele estar asociada con la aplicación discrecional y discriminatoria de las leyes.

Los casos catalogados como detenciones masivas son aquellos donde los funcionarios públicos detienen a las personas en el marco de operativos de seguridad ciudadana o desalojos forzados, basándose en artículos administrativos de la ley que no ameritan la privación de libertad y que indican un comportamiento abiertamente discriminatorio. Los casos registrados durante manifestaciones pacíficas o violentas, son catalogados bajo este patrón cuando los funcionarios detienen a las personas sin justificación legal, o cuando la detención es legal pero está acompañada por el uso desproporcionado e indiscriminado de la fuerza, o cuando se utiliza la ley de forma irracional o discriminatoria para amedrentar a las personas que protestan. Por otra parte, se catalogan como casos de detenciones individuales, todas aquellas detenciones ilegales o arbitrarias que no ocurrieron de forma masiva o en manifestaciones. Por último, como casos de desapariciones forzadas se catalogan aquellas detenciones hechas por funcionarios públicos, donde hasta el final del período estudiado se desconoce el paradero de la víctima.

2. Para mayor información ver en este mismo Informe el capítulo sobre el Derecho a manifestar Pacíficamente.

3. Fiscalía del Ministerio Público: Notas de prensa Mayo de 2007. [en línea] <<http://www.fiscalia.gob.ve>> Consulta del 25.06.07.

sentó una disminución del 114%, al comparar las 7 víctimas registradas en este período frente a 15 del período anterior.

**Cuadro N°1**  
**Comparación del Número de Víctimas de violaciones al derecho a la Libertad Personal**  
**Períodos 04-05 y 05-06**

Patrón	Octubre 05 septiembre 06	Octubre 06 septiembre 07	% Aumento/ disminución
Detenciones masivas	1.545	666	- 135,5%
Detenciones en manifestaciones	277	611	+ 120%
Detenciones individuales	91	232	+ 154%
Desapariciones forzosas	15	7	- 114%
Total	1.928	1.506	- 22%

Fuente: elaboración propia. Base de datos de Provea

Sobre las características de las víctimas, la mayoría fueron hombres adultos (entre 18 y 40 años), y sólo 6 fueron niños, niñas o adolescentes. Sin embargo, esta información no necesariamente refleja la realidad respecto a la edad y sexo de las víctimas, pues estos datos son tomados de la prensa escrita donde la información pocas veces indica datos completos. Sobre la responsabilidad de los cuerpos de seguridad en las detenciones arbitrarias, destacan las Fuerzas Armadas Nacionales (FAN) con sus distintos componentes, quienes realizaron la mayoría de las detenciones arbitrarias con 484 (32% del total), le siguen en orden decreciente las Policías Estadales con 345 (23%), las Policías Municipales con 263 (17,4%), el Cicpc con 165 (11%) y las acciones conjuntas entre varios cuerpos de seguridad con 12 (0,80%). En 237 víctimas registradas no obtuvimos datos sobre el organismo policial o militar responsable de la detención.

### Detenciones masivas

Durante el presente lapso, destaca el sig-

nificativo descenso en las estadísticas de detenciones masivas, aun cuando se mantiene como el patrón donde se ubica el mayor nú-

**Cuadro N°2**  
**N° de víctimas según ámbito de los organismos denunciados**

Nacional	N°	%
Nacional	649	43%
Regionales	345	23%
Municipales	263	17,4%
Acciones conjuntas	12	0,8%
Sin información	237	18%
Total	1.506	100%

Fuente: elaboración propia. Base de datos de Provea

mero de víctimas. Bajo este patrón se registró un total de 656 víctimas, observándose un descenso del 135% al compararse con las 1.545 víctimas registradas durante el lapso anterior.

Del total de casos ocurridos bajo este patrón, el 70% sucedió en el marco de operativos denominados “redadas”, los cuales son realizados por los organismos de seguridad con la pretensión de combatir la delincuencia. Como hemos señalado en informes anteriores, esta práctica se ha convertido en el principal mecanismo de violación al derecho a la libertad personal, pues en ninguno de los casos aquí reseñados las víctimas han sido encontradas en flagrancia, ni existe orden judicial para proceder al arresto.

Provea ha advertido sobre lo lesivo de esta modalidad para la garantía y respeto de los derechos humanos. Igualmente ha insistido sobre la poca o nula eficacia de la aplicación de las redadas para garantizar el derecho de la población a la seguridad ciudadana. Por el contrario, medidas como esta lesionan la percepción del sistema de justicia y de los organismos responsables de aplicar las políticas de seguridad. Además de las reiteradas prácticas de privaciones de libertad enmarcadas

dentro de estos operativos, se registraron en este período 200 detenciones vinculadas a conflictos laborales del sector minero. En este sentido, en representación de las víctimas, Fernando Pérez, denunció que un grupo de trabajadores de la minería fue detenido cuando se dirigía a una asamblea realizada en Ciudad Bolívar (Edo. Bolívar), donde diferentes organizaciones tratarían los sucesos acaecidos en La Paragua y El Caura. Destacó que los afectados se desplazaban en tres autobuses, dos provenientes de la Paragua y 1 del municipio Sucre. Señaló que los mismos fueron detenidos por efectivos militares en alcabalas viales las cuales habían sido instaladas en el sector El Tauca, y otra en el cruce de Casa Blanca y Los Tanques en el municipio Raúl Leoni<sup>4</sup>.

**Cuadro N°3**  
**N° de víctimas de detenciones masivas**  
**Períodos 2002-2003 al 2006-2007**

Período	N° de víctimas
2002-2003	3488
2003-2004	1962
2004-2005	2541
2005-2006	1545
2006-2007	666

Fuente: elaboración propia con datos de Provea

Según los casos conocidos, las denuncias se concentran en 7 estados. De ellos, el Edo. Bolívar concentra el mayor número de violaciones a la libertad personal con 222 detenidas (34% del total bajo este patrón). Le siguen en orden decreciente el Distrito Metropolitano de Caracas con 214 (32%), Anzoátegui 122 (18,5%), Táchira 33 (5%), Sucre 30 (4,5%), Lara 24 (3,6%), Portuguesa 11 (1,6%).

## Detenciones en manifestaciones

Durante el período en estudio se realizaron 611 detenciones en manifestaciones, lo que representa un incremento del 120% en relación con las 277 detenciones contabilizadas en el período anterior. El número de manifestaciones en el país ha ido incrementándose de manera significativa, lo que incrementa el número de probabilidades de víctimas en actividades de protesta, igualmente la aplicación de los artículos del Código Orgánico Procesal Penal, los cuales permiten la aplicación de detención a personas que obstaculicen vías de circulación<sup>5</sup>.

Las policías regionales fueron responsables de la detención de 229 personas (37,4%), la FAN con sus distintos componentes fue la responsable de 155 víctimas (25,3%), las policías municipales de 118 (19,3%), y las acciones conjuntas de 8 (1,3%).

En algunos de los casos registrados se violó, además del derecho a la manifestación pacífica, el derecho a la integridad en el marco de la detención. Para este lapso 175 (28,6% del total) personas sufrieron agresiones durante la detención<sup>6</sup>. Con relación a los actores que realizaron acciones de calle, los estudiantes universitarios fueron los más afectados, en 12 actos de protestas, 185 estudiantes resultaron detenidos de manera arbitraria (30,2%), le siguen en orden decreciente los vecinos con 10 acciones de calle y 146 detenidos (24%), los trabajadores formales y no formales con 11 acciones y 98 detenidos (16%), Los estudiantes del nivel secundario con 10 acciones y 93 estudiantes detenidos (15,2%), los desempleados con apenas 1 manifestación y 30 detenidos (5%), los campesinos con 2

4. *Trabajadores de la Minería detenidos en alcabala*. Nueva Prensa de Guayana, 06.10.06, pág. 12.

5. Ver en este Informe: capítulo sobre derecho a la manifestación pacífica.

6. Para mayor información ver en este mismo Informe los capítulos: Derecho a la integridad personal y Derecho a la manifestación pacífica.

acciones de protesta y 8 campesinos detenidos (1,3%), por último los opositores al Gobierno del Presidente Chávez con 3 detenidos durante un acto de protesta (0,3%). Vale destacar que las acciones llevadas adelante por opositores al gobierno nacional en rechazo a la no renovación de Radio Caracas Televisión generaron múltiples acciones de protesta, en el marco de estas acciones la Fiscalía del Ministerio Público reconoció la detención de 92 personas entre estudiantes, opositores, vecinos y otros actores<sup>7</sup>.

Más de 170 trabajadores de Sabenpe realizaron una concentración en el puente sobre el Lago de Maracaibo (Edo. Zulia), para exigir el pago de sus liquidaciones. Los manifestantes fueron reprimidos por efectivos de la Guardia Nacional (GN), dejando un saldo de 8 personas lesionadas identificados como BRUCE, Pedro; ESPIA, Williams; GRATEROL, José; MARTÍNEZ, José; ÁVILA, Hender; HERRERA, Erick; SÁNCHEZ, José; CAMACHO, Williams, a quienes trasladaron a los calabozos del Destacamento del Comando Regional N° 3.

Cuadro N°4

**Comparación del número de víctimas de detenciones en el marco de manifestaciones pacíficas reprimidas**

Período	N° de detenciones
1999-2000	99
2000-2001	188
2001-2002	90
2002-2003	69
2003-2004	98
2004-2005	81
2005-2006	277
2006-2007	611

Fuente: elaboración propia con datos de Provea

## Detenciones individualizadas

Bajo este patrón se registraron 232 denuncias sobre privaciones arbitrarias de libertad. La circunstancia que prevalece en la mayoría de los casos es la de abuso de poder por parte de los funcionarios de seguridad. En relación con el período anterior (91), los casos conocidos en el presente muestran un importante incremento del 154% (232 víctimas en el presente lapso). Al igual que en las detenciones ocurridas bajo el patrón de detenciones masivas, en ninguno de estos casos se cumplió con la obligatoriedad de un hecho de flagrancia u orden judicial. En el 23% de los casos las víctimas fueron agredidas físicamente por los funcionarios policiales o militares, incurriendo así en una doble violación de derechos, el derecho a la libertad personal y el derecho a la integridad personal.

Esta conducta reflejada por parte de los funcionarios adscritos a organismos de seguridad es un indicador del deterioro en la función pública de los organismos, los cuales no son capaces de presentarse ante la ciudadanía como cuerpos civiles o militares de preservación de la paz y la seguridad colectiva y por el contrario actúan contra los ciudadanos precisamente más excluidos, a quienes criminalizan calificándolos arbitrariamente de delincuentes, como refleja la mayoría de los casos denunciados.

En atención a las características de las víctimas, el 98,7% del total eran hombres, mientras que el 2,3% restante fueron mujeres. En relación con la edad, la mayoría de las víctimas pertenecen al grupo de adultos entre 20 y 40 años. Del total de casos, 2 víctimas fueron

7. Fiscalía del Ministerio Público: *Notas de prensa*, Mayo de 2007. [en línea] <<http://www.fiscalia.gob.ve>> Consulta del 25.06.07.

niños con menos de 18 años.

Entre los cuerpos de seguridad comprometidos con la vulneración del derecho a la libertad personal bajo este patrón, destacan las FAN, las cuales son responsables en su conjunto de 27% del total de detenciones (63). Las policías municipales ocuparon el segundo lugar con el 13,3%, por su parte las policías regionales fueron responsables del 10,3% del total de víctimas y el Cicpc del 0,8%. Por último en el 48% de los casos se desconoce el organismo responsable de las detenciones.

Moisés HERNÁNDEZ y Fernando VILLALOBOS fueron detenidos por efectivos de la GN de Upata. Los dirigentes vecinales denunciaron que las detenciones ocurrieron en el marco de una serie de presiones contra 160 familias acusadas de haber invadido un terreno en Upata (Edo. Bolívar). La detención tuvo lugar pocas horas luego de suspenderles el servicio de electricidad y el abastecimiento de agua.

<b>Cuadro N°5</b>	
<b>Detenciones individualizadas arbitrarias. Cuadro comparativo</b>	
Período	N° de víctimas
2002-2003	70
2003-2004	114
2004-2005	116
2005-2006	91
2006-2007	232

Fuente: Elaboración propia con datos de Provea

### **Situación en calabozos y retenes policiales**

Se mantiene la situación de retardo en los procedimientos judiciales, los cuales generan

vulneración del derecho de las personas de ser presentadas ante autoridad judicial en un tiempo no mayor de 48 horas, según el artículo 44 de la actual Constitución Nacional.

Los problemas más comunes denunciados a través de la prensa nacional son las condiciones de hacinamiento, la ausencia de alimentos y la insalubridad en los calabozos. A esta situación se une la violencia interna incrementada por la sobrepoblación, ya que en buena parte de los casos se trata de personas detenidas que ya tienen dictada la condena y aún así no han sido trasladados a los recintos penitenciarios que les corresponden<sup>8</sup>.

### **Desapariciones forzadas**

En este período se presentaron 7 víctimas de desapariciones forzadas, lo que representa una disminución del 114% respecto a las 15 víctimas registradas en el Informe anterior.

Como hemos señalado reiteradamente en todos los informes, se trata de hechos particularmente graves, pues la desaparición forzada de personas viola los derechos a la libertad personal, a la justicia, a la integridad y a la vida y se encuentra expresamente prohibida en la vigente Constitución, en donde se señalan sanciones para todo funcionario público que estando en conocimiento de una acción similar no lo denuncie ante las autoridades responsables.

En ninguno de los casos registrados hubo un móvil político, 5 de las víctimas eran hombres adultos, mientras que 2 eran mujeres igualmente adultas.

Con relación a los organismos de seguridad, el Cicpc actuó en la totalidad de los casos, en uno de ellos en acción conjunta con la

8. Ver en este Informe: capítulo sobre derecho de las personas privadas de libertad.

Policía del Edo. Táchira. Cinco de las desapariciones forzadas ocurrieron en el Edo. Táchira mientras que las 2 restantes ocurrieron en el Edo. Portuguesa.

**Cuadro N°6**  
**Desapariciones forzadas. Cuadro comparativo**

Período	N° de víctimas
2002-2003	0
2003-2004	11
2004-2005	17
2005-2006	15
2006-2007	7

Fuente: Elaboración propia con datos de Provea